requerir su remisión, en caso de ser legalmente posible; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15, fracciones I, III, IV, V, VI, IX, antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 36 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica de este Tribunal, **SE REQUIERE** al promovente por única vez, a efecto de que en el plazo de **CINCO DÍAS HABILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba ante esta Instrucción:

1. Copia de escrito inicial de demanda y de sus anexos para cada una de las partes,
2. Documento en el que conste la resolución impugnada y, en el supuesto en que impugne una resolución negativa ficta, acompañar una copia en la que obre el sello de recepción de la instancia no resuelta expresamente por la autoridad,
3. La constancia de notificación de la resolución impugnada, y
4. La prueba señalada en el inciso b), consistente en "La documental que se hace consistir en la carpeta de investigación que se abre en la Fiscalía General de Zacatecas con domicilio en Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas", o bien, copia de la solicitud debidamente presentada por lo menos cinco días antes de la interposición de la demanda a efecto de requerir su remisión, en caso de ser legalmente posible.

APERCIBIDO que de no hacerlo en el tiempo y forma requerido, **SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA LA DEMANDA** por cuanto hace a los señalado en los numerales 1, 2, 3, o bien, **SE TENDRÁN POR NO OFRECIDAS LAS PRUEBAS**, por cuanto hace a lo señalado en el numeral 4, según corresponda.- Finalmente, y en virtud de que la parte actora no señala dirección de correo electrónico, instrúyase al C. Actuario adscrito a esta Sala, para que **POR ÚNICA OCASIÓN** se notifique a la promovente personalmente en el

[redacted]

indíquese al actor que en caso de ser omiso en señalar la dirección de correo electrónico, no se enviará el aviso electrónico que corresponda en las subsecuentes notificaciones que, en su caso, se efectúen.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA.**- Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor adscrito a la Segunda Ponencia de esta Sala, Licenciado **MIGUEL ÁNGEL LUNA MARTÍNEZ**, ante la presencia de la Licenciada **ANA LARA MARTÍNEZ ARRIAGA**, Secretaria de Acuerdos, quien da fe.- - -

[redacted]

Ahora bien, cabe señalar que la demanda que se promueve ante este Tribunal, debe cumplir con los requisitos establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, preceptos legales que señalan los requisitos que la demanda deberá indicar, así como los documentos que el demandante deberá adjuntar a su demanda, respectivamente.- En ese sentido, del análisis efectuado al escrito de demanda y anexos presentados por el demandante ante el Tribunal Laboral, se advierte que **es omiso** en cumplir con diversos requisitos señalados en los preceptos legales antes indicados como a continuación se detalla:

a) De conformidad con el artículo 14 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, **la actora es omisa en indicar**: su domicilio fiscal, su dirección de correo electrónico, la resolución, acto o actos que pretende impugnar, y, los hechos sobre los que debe versar la prueba pericial médica, el domicilio del perito, los conceptos de impugnación, así como el nombre y domicilio del tercero interesado, en caso de que haya; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones I, II, V, VI, VII y antepenúltimo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el diverso 36, fracción I de la Ley Orgánica de este Tribunal vigente, **SE REQUIERE** al promovente por única vez, a efecto de que en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señale ante esta Instrucción:

1. Su domicilio fiscal, y su dirección de correo electrónico, ^
2. La resolución, acto o los actos que pretenda impugnar, ^
3. En relación a la prueba pericial médica que ofrece, señale los hechos sobre los que versa, así como nombre y domicilio del perito, ^
4. Los conceptos de impugnación, y ^
5. Nombre y domicilio del tercero interesado, en caso de que lo haya, ^

APERCIBIDO que de no hacerlo en el tiempo y forma requerido, **SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA LA DEMANDA**, por cuanto hace a los numerales 2 y 4, o bien, **POR NO OFRECIDA LAS PRUEBAS**, según corresponda.

b) De conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, **la actora es omisa en exhibir**: Copias del escrito inicial de demanda, así como de los documentos anexos para cada una de las partes, el documento en que conste la resolución impugnada y, en el supuesto de que impugne una resolución negativa ficta, la copia en la que obre el sello de recepción de la instancia no resuelta expresamente por la autoridad, la constancia de la notificación de la resolución impugnada y, en relación con las pruebas documentales ofrecidas, es omiso en exhibir la señalada en el inciso b), consistente en [illegible] que se hace consistir en [illegible] carpeta de investigación que se abre en [illegible] Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas con domicilio en [illegible] presentada por lo menos cinco días [illegible] de la solicitud debidamente [illegible] de la demanda a efecto de [illegible]

Zacatecas, Zacatecas, a siete de diciembre de dos mil veintidós.- Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se advierte que mediante auto de 18 de noviembre de 2022, se tuvo por recibida la copia certificada de la ejecutoria de 20 de octubre de 2022, dictada en el **conflicto de competencia laboral 30/2022**, y en estricto acatamiento a dicha ejecutoria, esta Sala aceptó la competencia para conocer del presente juicio, por lo que se ordenaron turnar los autos a efecto de proveer lo que en derecho corresponda; en consecuencia, se procede a acordar lo siguiente: Se da cuenta del escrito presentado ante el Tribunal Laboral Federal en el Estado de Zacatecas, el 09 de mayo de 2022, promovido por el [redacted] a través del cual por propio derecho, comparece a demandar del Instituto Mexicano del Seguro Social las siguientes pretensiones:

- El reconocimiento de que el evento sucedido el 17 de octubre de 2021, siendo aproximadamente las 18:00 horas, debe ser considerado como riesgo de trabajo de conformidad en los artículos 473, 474, 475, 492, 493 de la Ley Federal del Trabajo y 6, fracción I, 11, fracción I, 41, 42, 43, 47, fracción I, 55, 58, 59, y relativo a la Ley del Seguro Social.
- El reconocimiento y pago de la pensión por riesgo de trabajo a que se refiere los artículos 41, 42, 56 58, fracción III, 61, 64, fracción VI, 68 y relativos a la Ley del Seguro Social, incluyendo aguinaldo de treinta días del equivalente al importe de la pensión y aumentos a la pensión que se cancelan en febrero de cada año, sobre un salario base de cotización de $487.72, dicha pensión será sobre la incapacidad permanente total que presenta y subsidiariamente la incapacidad permanente parcial que se determine en este juicio.
- Subsidiariamente el otorgamiento de la pensión de invalidez, sobre el promedio de las últimas 250 semanas de cotización con su salario de cuota diaria de $373.82 que se obtiene de la constancia de semanas cotizadas que exhibió, de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y relativos de la Ley del Seguro Social.
- El pago de la diferencia en el subsidio, en virtud de que el Instituto demandado le pago el subsidio sobre el 60% de $510.46 a partir del 17 de octubre de 2021 y hasta el 04 de abril de 2022, cuando debió de haber sido sobre el [illegible] del salario base de cotización, por lo que arroja una diferencia diaria de $[illegible] según lo dispone el artículo 58, fracción I de la Ley del Seguro Social, [illegible] resulta la cantidad de $76,690.40.
- El reconocimiento del salario promedio en términos del artículo [illegible] Federal del Trabajo, es de $373.82 en los últimos cinco años.

materia de este Tribunal.- En consecuencia, se ordena radicar el referido juicio con el número 604/22-23-01-2, así como turnar los autos al Magistrado Instructor a efecto de que provea lo que en derecho proceda.- **NOTIFÍQUESE POR BOLETÍN JURISDICCIONAL A LAS PARTES.-** Así lo resolvieron y firman, el Magistrado Supernumerario Maestro **JUAN PABLO GARDUÑO MENEGAS**, adscrito a la Primera Ponencia y Presidente de esta Sala; el Magistrado **MIGUEL ÁNGEL LUNA MARTÍNEZ**, Titular de la Segunda Ponencia e Instructor en el presente juicio, y el Magistrado **ALEJANDRO EUCLIDES NAVARRO MUÑOZ**, Titular de la Tercera Ponencia; ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada **ANA LAURA MARTÍNEZ ARRIAGA**, quien da fe.

rferido juicio con
do Instructor a
POR BOLETÍN
el Magistrado
adscrito a la
JEL ÁNGEL
el presente
Titular de la
IA LAURA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

TFJA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Sala Regional del Norte-Centro IV

Expediente No. 604/22-23-01-9 371

En Zacatecas, Zacatecas, siendo las 12:34PM del día Cinco de Enero de Dos mil Veintitrés, el (la) Actuario (a) Lic. MANUEL ALEJANDRO ORTEGA MARTINEZ, adscrito (a) a la Sala Regional del Norte-Centro IV, con fundamento en los artículos 65 y 68 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, hace constar que con fecha Dos de Enero de Dos mil Veintitrés se publicó en el Boletín Jurisdiccional la notificación del(a) Acuerdo de Radicación de Expediente y Aceptación

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINI

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Sala Regional del Norte-Centro IV

Expediente No. 604/22-23-01-2

372

En Zacatecas, Zacatecas, siendo las 12:34PM del día Cinco de Enero de Dos mil Veintitrés, el (la) Actuario (a) Lic. MANUEL ALEJANDRO ORTEGA MARTINEZ, adscrito (a) a la Sala Regional del Norte-Centro IV, con fundamento en los artículos 65 y 68 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, hace constar que con fecha Dos de Enero de Dos mil Veintitrés se publicó en el Boletín Jurisdiccional la notificación del(a) Acuerdo de Radicación de Expediente y Aceptación de Competencia de fecha Dieciocho de Noviembre de Dos mil Veintidós para INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DOY FE.- El C. Actuario Lic. MANUEL ALEJANDRO ORTEGA MARTINEZ.

EL (A) ACTUARIO (A)
LIC. MANUEL ALEJANDRO ORTEGA